# MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**28115** *RESOLUCION de 21 de septiembre de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifican como Secretarías Habilitadas las correspondientes a los Ayuntamientos y Agrupaciones que se expresan.*

Vistos los acuerdos de las Corporaciones interesadas y a los efectos previstos en el artículo 3. del Real Decreto 2656/1982, de 15 de octubre, en uso de la facultad que le concede el artículo 71.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre,
Esta Dirección General ha resuelto:

Clasificar como Secretarías Habilitadas las correspondientes a los Ayuntamientos y Agrupaciones que a continuación se expresan:

*Provincia de Alicante*

Agrupación de los Ayuntamientos de Facheca-Famorca y Cuatretondeta.

*Provincia de Avila*

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes.

*Provincia de Badajoz*

Ayuntamiento de Capilla.

*Provincia de Barcelona*

Ayuntamiento de Les Masies de Roda.

*Provincia de Cáceres*

Ayuntamiento de Garciaz.

*Provincia de Guadalajara*

Ayuntamiento de Taravilla

*Provincia de Lérida*

Ayuntamiento de Sudanell.

*Provincia de Madrid*

Ayuntamiento de Puentes Viejas.
Agrupación de los Ayuntamientos de Robledillo de la Jara-El Atazar-Puebla de la Sierra y Berzosa de Lozoya.

*Provincia de Palencia*

Ayuntamiento de Pomar de Valdivia.

*Provincia de La Rioja*

Ayuntamiento de Alcanadre.
Ayuntamiento de Galilea.

*Provincia de Salamanca*

Ayuntamiento de El Bodón.
Ayuntamiento de El Maillo.
Ayuntamiento de Tarazona de Guareña.

*Provincia de Valencia*

Ayuntamiento de Estubeny.
Ayuntamiento de Sinarcas.

*Provincia de Zaragoza*

Ayuntamiento de Codo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28116** *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Elanco Veterinaria, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.614, promovido por «Elanco Veterinaria, S. A.», sobre registro de determinadas especialidades farmacéuticas de uso veterinario y sanción dineraria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.614 interpuesto contra resolución del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de fecha 14 de agosto de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Medicamentos.

**28117** *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 286/82, interpuesto contra este Departamento por «Unión Panadera de la Ribera, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de julio de 1983 por la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 28682, promovido por «Unión Panadera de La Ribera, S. L.», sobre sanción por infracción de las normas sanitarias en la elaboración del pan, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad «Unión Panadera La Ribera, S. L.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad de 17 de junio de 1982 y contra la de la Dirección Provincial de Sanidad de Navarra de 27 de marzo de 1982, que impusieron a la actora la sanción de 100.000 pesetas de multa, por infracción del artículo 3.°, punto 3.° del Decreto de 7 de marzo de 1975, sobre normas sanitarias en la elaboración del pan. Sin costas.»

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Salud Pública.

**28118** *ORDEN de 29 de septiembre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa Tejedor Candela.*

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 1983 por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 210/79, promovido por doña María Luisa Tejedor Candela, sobre petición de clasificación como funcionaria administrativa de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María Luisa Tejedor Candela, contra denegación por silencio administrativo por parte del excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social de la solicitud de aquélla para ser integrada en la